

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de marzo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que el 02 de los corrientes el demandando, Mateo Ospina Merchán allegó poder dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2023-00094-00.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial promovida por Richard Carvajal López contra Mateo Ospina Merchán, Sociedad Chilli Group S.A.S., Mariano Ospina Vélez y María Emilia Merchán Ramírez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00094-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que Mateo Ospina Merchán allegó escrito confirmando poder a un abogado para que lo represente en las presentes diligencias, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

Corolario de lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Mateo Ospina Merchán de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de febrero de 2023, desde el 07 de marzo el año en curso fecha en la que se notifica el presente auto.

Se reconoce personería al profesional del derecho Tomás Felipe Mora Gómez portador de la T.P. n.º 152.413 del CSJ para representar los intereses del señor Mateo Ospina Merchán en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Se advierte al apoderado del demandado que el término de traslado para contestar empieza a correr desde el día siguiente al envío del link de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8499976714e7ff40941d2eb691a99f384b6638b9f9bc93762e31722874a466b**

Documento generado en 06/03/2023 03:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>